



TRIBUNAL DE HONOR

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO

Santiago, veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Las denuncias formuladas en el informe del Jurado señor Héctor Navarro Sepúlveda y en el informe del Delegado señor Francisco Valdivia Rojas del rodeo del Club Maule-Duao, realizado el 04 y 05 de diciembre de 2021, en contra del señor Martín Núñez; y atendiendo que la infracción denunciada es de aquella que en virtud del Autoacordado N°1-2018 y del artículo 92 del reglamento de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por las Comisiones Regionales de Disciplina:

SE RESUELVE:

1.- Acoger a tramitación las denuncias formuladas por los señores Jurado y Delegado antes individualizados.

2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **40-2021**.

3.- Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina del Maule para que tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y redacte una propuesta de fallo para ser tenido a la vista por este Tribunal.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor a la Comisión Regional de Disciplina del Maule, para los efectos precedentemente indicados.


Ignacio Maruri Legarraga
Secretario

Juan Sebastián Lindor Reyes Pérez
Firmado digitalmente
por Juan Sebastián
Lindor Reyes Pérez
Fecha: 2021.12.29
21:40:20 -03'00'
Juan Sebastián Reyes Pérez
Presidente



crd maule <crdmaule@ferochi.cl>

Causa Rol 40-2021 y causa Rol 46-2021

1 mensaje

tribunal supremo <tribunalsupremo@ferochi.cl>
Para: wurmutiag@gmail.com, crd maule <crdmaule@ferochi.cl>

10 de enero de 2022, 17:40

Señor:
Wilfredo Urrutia.
Presidente Comisión Regional de Disciplina de Maule.

Junto con saludarlo, por el presente adjunto antecedentes para investigar y redactar un proyecto de sentencia para ser tenido a la vista por el Tribunal de Honor de la Federación del Rodeo Chileno.
 Favor acusar recibo.

Saludos cordiales.

Gonzalo Urrutia V.

5 adjuntos

-  **Rol 40-2021 - Asignar Rol y enviar CRD.pdf**
342K
-  **Rol 40-2021 11.1 Informe delegado Rodeo Duao.docx**
38K
-  **Rol 40-2021 11 Informe juradoRodeo Maule Duao.docx**
957K
-  **Rol 46-2021 - Asignar Rol y enviar CRD.pdf**
323K
-  **Rol 46-2021 Informe delegado rodeo Club Aurora.docx**
39K

Formulario que deben completar los Delegados de Rodeos y posteriormente enviar por correo electrónico en un plazo de 3 días a contar del término del Rodeo a (Art. 199), y a la Asociación a la que pertenece el Club organizador del Rodeo (Art. 200).

Temporada	:		Fecha del Rodeo	:	4-5 Diciembre 201
Delegado oficial	:	Francisco Valdivia Rojas	Teléfono	:	+56992200896
Secretario del Jurado	:	Rodrigo Araya Castro	Nº de socio	:	43075
Club y/o Asociación organizador(a) del Rodeo	:	Club Maule - DUAO			
Tipo de Rodeo	:	Provincial especial			
Público en la serie de campeones	:	275			

INFORME DE DISCIPLINA SI NO

POSTULA A RODEO DE EXCELENCIA SI NO

I. Información sobre el ganado utilizado en el Rodeo.
Detalle el peso del ganado en las distintas series del Rodeo

Serie	Nº colleras	Peso del 1º animal	Nº colleras	Peso del 2º animal	Nº colleras	Peso del 3er animal	Nº colleras	Peso del 4º animal
criadores	40	320-340	11	320-340				
1 Libre	61	340-370	13	340-360				
2 Libre	56	340-360	13	340-360				
3 Libre	49	330-360	16	330-360				
campeones	24	370-400	14	370-400	10	370-400	6	370-400

Teléfonos de emergencia en caso de:

Accidentes generales 600 600 1334 / +56 22 200 2945

III. Informe de disciplina

En el caso de existir faltas reglamentarias y faltas disciplinarias describa cada situación detallando nombre del infractor, rut y número de socio, falta cometida y artículo. Idealmente adjuntar evidencias (foto, videos, audios, testigos, etc.)

Detalle de los hechos:

Jinete Martin Nuñez (162108)

Este corredor en el tercer animal, la segunda atajada a la mano de adelante, al no estar de acuerdo con el computo de la atajada, realizo reclamos en voz alta, que ataja valía. Esto es una falta al artículo n°221, sobre fallos del jurado.

Teléfonos de emergencia en caso de:

Accidentes generales 600 600 1334 / +56 22 200 2945

Formulario que deben completar los Jurados de Rodeos y posteriormente enviar por correo electrónico en un plazo de 3 días a contar del término del Rodeo a con copia a

Temporada	: 2021 – 2022	Fecha del Rodeo	: 04 y 05 de Diciembre	
Descripción del tipo de Rodeo		: Provincial 3 series Especial		
Club y/o Asociación organizador(a) del Rodeo : Maule – Duao, Asociación Talca				
Nombre Jurado 1	: Héctor Ignacio Navarro Sepulveda	Teléfono	: 993964194	Distancia recorrida
Nombre Jurado 2	:	Teléfono	:	Distancia recorrida
Nombre Jurado 3	:	Teléfono	:	Distancia recorrida
Nombre Jurado 4	:	Teléfono	:	Distancia recorrida
Nombre Jurado 5	:	Teléfono	:	Distancia recorrida
Nombre Jurado 6	:	Teléfono	:	Distancia recorrida
Secretario del Jurado	: Rodrigo Araya	Nº de socio	: 43075-7	
Secretario del Jurado	:	Nº de socio	:	
Delegado Oficial	: Francisco Valdivia Rojas	Teléfono	: +569 92200896	
Delegado adjunto	:	Teléfono	:	
Delegado adjunto	:	Teléfono	:	
Presidente Asociación	: Gaston Opazo	Teléfono	: +569 65194180	
Presidente Club	: Alejandro Herrera	Teléfono	: +569 93224593	
Público asistente en la Serie de Campeones	: 80 personas			
Indique dónde se hospedó el Jurado	: Hostal del centro, Talca			

Teléfono de emergencia en caso de accidentes generales +56 22 200 2945

II. Movimiento a la Rienda

Categorías: Masculino

Participantes por categoría: Raul Poblete

Puntajes por categoría: 32 puntos

Observaciones: El jinete cumple con el puntaje mínimo (60% Sistema B)

III. Informe de disciplina

En el caso de existir faltas reglamentarias y faltas disciplinarias describa cada situación detallando nombre del infractor, Rut y número de socio, falta cometida y artículo. Idealmente adjuntar evidencias (foto, videos, audios, testigos, etc.)

Detalle de los hechos:

Jinete **Martin Nuñez (n° socio 162108)**, collera 14 de la Serie de Campeones, luego de ser computada la tercera atajada grita "Pero weon como no va a ser atajada esa wea", lo cual se considera como una falta disciplinaria. Hace referencia al artículo 221: *"Los fallos del Jurado son inapelables e irrevocables. Los corredores participantes no podrán objetar la persona del Jurado ni enjuiciar sus aptitudes"*

Teléfono de emergencia en caso de accidentes generales +56 22 200 2945

Talca, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Con esta fecha se reúne la Comisión Regional de Disciplina del Maule, para tratar el presente caso; y, teniendo en consideración que la Oficina de la Agrícola Central, que utilizamos como sede de esta Comisión, no cuenta con los elementos técnicos que nos permitan imprimir las declaraciones de quienes comparezcan, para luego ser firmadas, se acuerda tomarlas en forma manuscrita, leérselas a los interesados y luego transcribirlas textualmente a la causa, a través de un acta, firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión.



Wilfredo Urrutia Gaete



Roberto Lavandero Rioseco

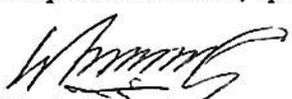
ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

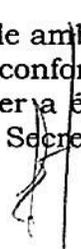
En Talca, a veinticinco de enero de dos mil veintidós, siendo las 19:10 horas, comparece ante la Comisión Regional de Disciplina, don **MARTÍN EDUARDO NÚÑEZ MORAGA**, cédula de identidad 17.089.109-0, socio N° 162108 del Club de Rodeo Cumpeo, perteneciente a la Asociación Talca, quien respecto a la denuncia formulada en su contra por los señores Delegado y Jurado del Rodeo del Club Maule Duao, realizado en la Medialuna de Pelarco, los días 4 y 5 de diciembre de 2021, expuso que no es efectivo que hubiera comentado y mucho menos gritado al jurado, luego de que me computara una atajada en el tercer animal, la segunda atajada a la mano de adelante, por cuanto realmente no fue atajada, porque no paró el novillo. Lo que si comentó, fue la atajada de la mano de atrás del cuarto animal de la serie de campeones, pero no fue una vez computada, ni tampoco estando dentro de la medialuna; sino que lo hizo en el camión cuando estaba junto a su compañero Eugenio Valenzuela, pero tampoco en los términos que dice la denuncia; por lo que le llama mucho la atención que el jurado hubiera escuchado algo, ya que la caseta está a gran altura y él estaba en el sector de los corrales, donde tenían estacionado el camión; seguramente alguien escuchó mi comentario, y se lo informó al jurado, pero eso fue una conversación privada con mi compañero, a quien traigo como testigo.

Eso es todo lo que puedo decir, no he cometido la infracción que se señala.

Acto seguido, se hace ingresar al testigo don **EUGENIO VALENZUELA TRONCOSO**, socio del Club de Rodeo Maule Duao, quien expresó que en el rodeo de su club, realizado en la medialuna de Pelarco, su compañero Martín Núñez, le comentó cuando estaban en el camión, que la atajada de la mano de atrás en el cuarto toro del Champion, no se la habían pegado y que estaba seguro que esa atajada era; pero eso fue en el sector de los estacionamientos, cerca de los corrales; en el interior de la medialuna, no efectuó reclamo alguno y mucho menos le gritó al jurado, de eso estoy seguro, porque siempre estuve a su lado, si soy su compañero; el comentario fue en el camión y desde allí es imposible que el jurado pudiera haber escuchado algo, claramente alguien que debe haber oído a Martín que me estaba diciendo de la atajada y le fue con el cuento.

Una vez leídas las declaraciones, por parte de ambos deponentes, cada uno en su oportunidad, las ratificaron y conforme al acuerdo previo de esta Comisión, que le fue dado a conocer a éstos, se ordena levantar la presente acta, que firma el Presidente y Secretario.


Wilfredo Urrutia Gaete


Roberto Lavandero Rioseco

Talca, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

VISTOS:

PRIMERO: Que el Tribunal de Honor, puso en conocimiento de esta Comisión, mediante Resolución de 20 de diciembre último y recibida el día 10 de enero del presente año, recaída en causa Rol N° 4o-2021, **Informe del Delegado Oficial** del Rodeo del Club Maule Duao, realizado los días 4 y 5 de diciembre de 2021; que en su parte pertinente, consigna: "*Jinete Martín Núñez (162108) Este corredor en el tercer animal, la segunda atajada a la mano de adelante, al no estar de acuerdo con el cómputo de la atajada, realizó reclamos en voz alta, que la atajada valía. Esto es una falta al artículo N° 221, sobre fallos del jurado*". Asimismo, se acompañó **Informe del Jurado** del mismo rodeo, que indica: "*Jinete Martín Núñez (N° socio 162108), collera 14 de la Serie de Campeones, luego de ser computada la tercera atajada grita "pero weon como no va a ser atajada esa wea" lo cual se considera como una falta disciplinaria*".

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo indicado en los puntos 4° y siguientes del Auto Acordado N° 01-2019 del Tribunal de Honor de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, de 21 de enero de 2019; esta Comisión dispuso oír al denunciado señor **Núñez**, citándolo a la sesión del día 25 de enero en curso, a fin de que efectuara sus descargos y aportara las pruebas que estimare procedentes, oportunidad en la que negó los hechos que se le imputan, como consta del acta respectiva, indicando que en ningún momento efectuó reclamos contra el jurado, al interior de la medialuna, que lo que hizo fue un comentario a su compañero, respecto de la atajada de la mano de atrás en el cuarto animal de la serie de campeones, porque estimaba que valía; pero la que se indica en la denuncia que sería en la segunda atajada de la mano de adelante en el tercer animal; porque respecto de esa, no podría haber reclamado, si sabía que no era, porque no paró el novillo. Agregando que es imposible que el jurado hubiera oído el comentario que él le hizo a su compañero porque estaba muy distante, además el comentario no fue en los términos que refiere el jurado.

Que el señor Núñez, ofreció como testigo, a don Eugenio Valenzuela Troncoso, al que se le tomó declaración por separado en esta Comisión, quien ratificó lo expuesto por el denunciado, en los términos referidos en el acta respectiva.

TERCERO: Que asimismo, los miembros de esta Comisión, procedieron a observar el video de la Serie de Campeones, tanto del tercer como del cuarto animal, en atención a lo señalado por el señor Núñez, pudiendo constatar que en ninguno de ellos, se aprecia que el corredor don Martín Núñez, quien iba a la mano en el tercero y a la contramano en el cuarto, hubiere efectuado algún reclamo en contra del jurado, no se observa ninguna actitud de reprobación de los fallos de éste y tampoco se escucha ningún grito, o ademán que pudiera interpretarse como tal.

Atento a lo anterior y como una medida para mejor resolver, se dispuso oír vía telefónica al Jurado y al Delegado; en el primer caso no fue posible ubicarlo, ya que no contestó a los diversos llamados; y en el caso del Delegado, se habló con él por alta voz, de modo que fue escuchado por todos los miembros de la Comisión, quien señaló que la constancia que dejó en su informe, fue por lo que le dijo el jurado, pero que él personalmente no había escuchado nada, porque en ese momento no estaba en el lugar.

Por último, el miembro de esta Comisión don Roberto Lavandero, ilustró a ésta, respecto a la altura que tiene la caseta del jurado en la medialuna de Pelarco, donde se llevó a cabo el rodeo y la distancia con las atajadas, lo que llevó a concluir que difícilmente desde esa posición, el jurado haya estado en

condiciones de escuchar algún reclamo verbal en voz alta, sin que de ello no hubiere quedado constancia en el video observado.

CUARTO: Que practicada en conciencia la ponderación de los antecedentes y elementos probatorios de la presente causa, esta Comisión no ha logrado arribar a la convicción de que efectivamente el señor Núñez Moraga, haya cometido la falta que se le imputa, por cuanto la versión del señor Delegado, que constituiría plena prueba, pierde dicha calidad, con lo expuesto por el propio delegado en el sentido que no presencié los hechos y que su informe es en base a lo señalado por el jurado; respecto de quien su informe constituye una mera base de presunción, la que ha sido desvirtuada con la prueba rendida en contrario, compuesta por los dichos del denunciado, de un testigo y, además, lo constatado en el video y lo informado por el señor Lavandero, en relación a las dimensiones de la medialuna, lo que fue corroborado también por el miembro don Iván Guerra.

Atento a lo antes razonado y encontrándose esta comisión en condiciones de emitir pronunciamiento:

SE PROPONE AL TRIBUNAL DE HONOR:

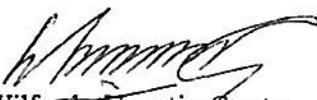
ABSOLVER a don **MARTÍN EDUARDO NÚÑEZ MORAGA**, RUT 17.089.109-0, Socio N° 162108, del Club de Rodeo Cumpeo, perteneciente a la Asociación Talca, de la denuncia formulada en su contra, que lo suponía autor de una infracción disciplinaria, en el Rodeo del Club Maule Duao, efectuado los días 4 y 5 de diciembre de 2021.

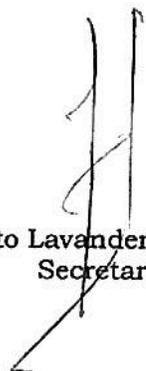
Remítase copia de esta propuesta al Tribunal de Honor.

Decisión acordada por unanimidad, con los votos de los señores miembros de la Comisión Regional de Disciplina, don Wilfredo Urrutia Gaete, don Gustavo Pérez Gutiérrez, don Iván Guerra Villaseca, don Sergio Oyarzún Stolzenbach y don Roberto Lavandero Rioseco.

Notifíquese, regístrese y archívese.

Causa Rol N° 40-2021


Wilfredo Urrutia Gaete
Presidente


Roberto Lavandero Rioseco
Secretario